



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 365-MPM

Moyobamba, 23 de enero del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MOYOBAMBA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha veintitrés de enero del 2017, ha evaluado la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

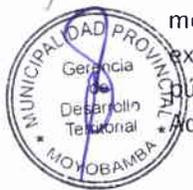
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 38.1 del Artículo 38 de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre del 2016, dispone que el TUPA es aprobado con Ordenanza Municipal, por constituir éste, el instrumento legal válido para su aprobación del instrumento de gestión en referencia; y en el numeral 38.5 del citado dispositivo legal, establece que "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 365-MPM

Que, conforme al numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272. Posteriormente, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP39, se aprobó la Guía Metodológica de la Nueva Metodología de Costos, a efectos de la aplicación de la referida metodología;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa para Gobiernos Locales del 22 de febrero de 2013, establecen que el cuadro ASME permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del recorrido físico y que conforman el procedimiento administrativo, también permite registrar las características de cada una de estas actividades: área, tiempo, recursos y calificación del tipo de actividad;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 272-MPM, de fecha 27 de marzo de 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el que está establecido el Procedimiento N° 111 – Habilidadación vehicular, que requiere ser modificado, DEBIENDO DECIR: Procedimiento N° 111 – Certificado de Constatación de Características Vehiculares – CERTICAV, así como incorporar el Procedimiento N° 111.A Duplicado de Certificado de Constatación de Características Vehiculares – CERTICAV; conforme a lo consignado el cuadro Anexo y que forma parte de la presente ordenanza;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2016-MPM/GPPyDI/RRPG, del 16 de diciembre de 2016, el Área de Planeamiento Estratégico y Estadística dependencia de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, según lo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2016-MPM/OGAJ-ACL, de fecha 27 de diciembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 365-MPM

propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y/o Servicios Prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, al Dictamen N° 001-2017-MPM/CTSCYDC emitido por la Comisión de Transporte, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, de fecha 17 de enero de 2017; ; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del dictamen correspondiente, asimismo, del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA”

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR en parte el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, respecto al Procedimiento N° 111, – Habilitación vehicular, quedando establecido como **PROCEDIMIENTO N° 111 – CERTIFICADO DE CONSTATAION DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES – CERTICAV**, según lo consignado en el Cuadro Anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- INCORPORAR al TUPA el PROCEDIMIENTO 111.A – Duplicado de CERTIFICADO DE CONSTATAION DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES – CERTICAV, según lo consignado en el Cuadro Anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y en el portal institucional ([www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.**- DEJAR sin efecto cualquier norma municipal que se oponga a la presente.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE